Expediente: **5787/26**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ GUISANTEX SRL S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **18/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27264004859 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
90000000000 - GUISANTEX SRL, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5787/26

H108023124093

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ GUISANTEX SRL s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 5787/26.-

Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Control de recaudos legales: Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 15/04/2026 y se observa que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios y Boletas de deuda BTE/2013/2026 – BTE/2014/2026. **Fdo. Corbalán Rubén Matías, Coordinador del Area Postulatoria.**

Concepción, Tucumán, 17 de abril de 2026.-

1. Tener por presentada a SLAME BRAIN, MARIA SOLEDAD como apoderada por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 27264004859, y darle intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia del poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarla como depositaria judicial de los mismos.

2. Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada GUISANTEX SRL, CUIT N° 30-71711999-8, en su domicilio fiscal sito en AVENIDA TRIUNVIRATO N° 4709 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CP 1431); por la suma de $321.900 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de $64.380 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de

las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C. Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de una cuenta judicial en el Banco MACRO S.A., como perteneciente a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

3. Previo a continuar y librar Mandamiento Ley, designe la persona autorizada para el diligenciamiento del mismo, conforme lo dispuesto por el art. 3 de la Ley N° 22.172; haciéndole saber que deberá acompañar las copias para traslado impresas al momento de presentarse por ante la OGA. Una vez confeccionado el mismo, póngase a disposición por ante la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios 1 para ser retirado a los fines de su diligenciamiento.

4. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

5. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **RSDVA .-**

Actuación firmada en fecha 17/04/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.